

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS FIGUEROA JÁCOME, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANADE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JUAN MENDEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “Prodecon”:

I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que el Lic. José Luis Figueroa Jácome en su carácter de Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, designado por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 12, fracciones XIII y XXVII y 25, fracciones XVIII, XX y XXXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la “ANADE”:

II.1 Que es una Asociación Civil, que fue debidamente constituida el 05 de octubre de 1970, por escritura pública número 23,971, otorgada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, e inscrita en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles.

II.2. La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE Colegio) agrupa abogados internos y externos de empresa desde el año de 1970.

II.3. ANADE Colegio es una organización que impulsa, promueve y facilita el intercambio de información, experiencia, conocimientos, métodos y técnicas acerca de las funciones prácticas que desempeñan sus miembros, así como coadyuvar en forma consultiva con otros organismos intermedios, tales como Cámaras de Industria y Comercio.

II.4. Que el Lic. José Juan Méndez Cortés, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita la escritura número 110,449, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Urquidi, notario público número 56 del Distrito Federal.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Torcuato Tasso número trescientos Veinticinco Mezzanine, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que, expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y “**ANADE**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- a) Prestar a los asociados de la “**ANADE**” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros de la “**ANADE**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**ANADE**” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la “**ANADE**” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**ANADE**” en mesas de

trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

- e) Participar con la “**ANADE**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

II. De la “**ANADE**”:

- a) Participar en la difusión de actividades, y servicios que presta la “**PRODECON**” a través de la “**ANADE**” y a sus asociados en los eventos que organice o participe.

Para tal efecto, se observará lo dispuesto por los “Lineamientos para la promoción de eventos organizados por diversas entidades e instituciones distintas de **ANADE**”, mismos que se pueden encontrar en la página de internet del Colegio.

- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice o participe la “**ANADE**”.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**” y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, personal especializado de la “**PRODECON**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d) Favorecer la participación por conducto de sus asociados en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros ya sea nacionales o internacionales y en general en los eventos organizados por la “**PRODECON**”.
- e) Presentar a consideración y análisis de “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, de

conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- f) Promover el acceso y participación de los funcionarios profesionistas de la “**PRODECON**” en los cursos, diplomados, talleres de actualización y procesos de certificación con los que cuenta la “**ANADE**”.
- g) Propiciar la participación de “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- h) Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que “**ANADE**” forme parte.
- i) Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y la “**ANADE**”

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b) Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que se consideren pertinentes “**LAS PARTES**”.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- d) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- e) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen en los términos de este convenio a través de las páginas web de cada una de “**LAS PARTES**”, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y en general mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**PRODECON**” y la “**ANADE**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**PRODECON**” el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b) Por la “**ANADE**”, el Coordinador de Enlace con entidades de Gobierno.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**Comité**” se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y la “**ANADE**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de “**LAS PARTES**” por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días hábiles de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan

intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

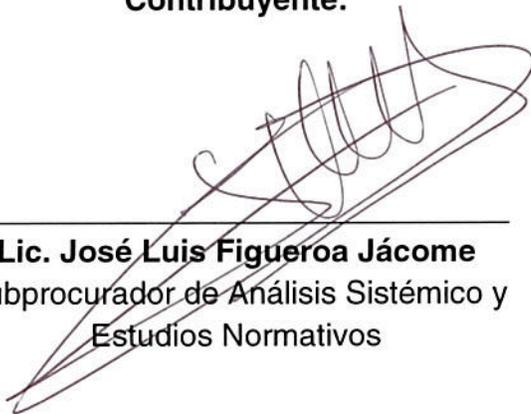
DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, los cuales se integrarán al presente Convenio como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de Mérida, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Por la: **Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente:**



Lic. José Luis Figueroa Jácome
Subprocurador de Análisis Sistémico y
Estudios Normativos

Por la: **Asociación Nacional de
Abogados de Empresa**



Lic. José Juan Méndez Cortés
Presidente